

MEDIDAS DISCIPLINARIAS COMUNES PARA LAS OPCIONES DE TRABAJO DE GRADUACION EN LA OPCION DE INVESTIGACION

1. El estudiante que renuncie a la realización del Trabajo de Investigación, habiéndose asignado, deberá solicitar una dispensa debidamente justificada a la Dirección de Escuela correspondiente, la cual deberá contar con el aval del Coordinador o Jefe de la Unidad de Investigación, Departamento o Unidad de la Escuela o Programa. El estudiante podrá solicitar otra oportunidad de asignación de Trabajo de Evaluación Terminal modalidad Investigación, en otra instancia autorizada para realizar investigación, hasta que hayan pasado seis meses, contados a partir del conocimiento de la renuncia por parte de la Dirección de Escuela respectiva. La sanción será aplicada por el Director de Escuela correspondiente.
 - a. Amonestación verbal
 - b. Amonestaciones escritas con copia a las entidades involucradas.
 - c. Suspensión temporal del desarrollo del Trabajo de Investigación con reposición de tiempo, en el lugar indicado por el del Departamento, Programa, Escuela, Unidad de Investigación, pero preferentemente, en la entidad donde realizó la práctica, al final del período programado para realizar el Trabajo de Graduación y sin goce de bolsa de estudios.
 - d. Suspensión definitiva del Trabajo de Graduación, aplicando la sanción estipulada en el presente capítulo, en lo que respecta a la fecha en que podrá optar a un nuevo Trabajo de Graduación.
2. El estudiante que se retire sin haber completado el 50% del Trabajo de Investigación o lo repruebe, sin causa justificada a criterio del Director de Escuela, podrá solicitar otra oportunidad de asignación de Trabajo de Evaluación Terminal, en otra instancia autorizada para realizar investigación, hasta que hayan pasado 12 meses, contados a partir de la sanción que será aplicada por el Director de Escuela correspondiente.
3. El estudiante cuyo comportamiento sea irresponsable o que falte a normas de moral y ética entre el personal de la Unidad de Investigación, Departamento, Programa, Escuela, de otras entidades involucradas, u otra persona, en el desarrollo de sus funciones, con base en las normas de la Universidad, será sancionado por parte de la Dirección de Escuela correspondiente, de acuerdo al informe presentado por la institución en donde se realiza la investigación. Las sanciones podrán ser:
 - a. Amonestación verbal
 - b. Amonestaciones escritas con copia a las entidades involucradas.
 - c. Suspensión temporal del desarrollo del Trabajo de Investigación con reposición de tiempo, en el lugar indicado por el del Departamento, Programa, Escuela, Unidad de Investigación, pero preferentemente, en la entidad donde realizó la práctica, al final del período programado para realizar el Trabajo de Graduación y sin goce de bolsa de estudios.
 - d. Suspensión definitiva del Trabajo de Graduación, aplicando la sanción estipulada en el presente capítulo, en lo que respecta a la fecha en que podrá optar a un nuevo Trabajo de Graduación.

DISPOSICIONES GENERALES:

1. Todo estudiante que haya sido sancionado podrá apelar ante la Dirección de Escuela correspondiente en primera instancia, y ante la Junta Directiva de la Facultad en segunda instancia, cuyo fallo será definitivo.
2. Todos los casos no previstos por el presente Instructivo serán resueltos por la Junta Directiva de la Facultad.

Autorizado por Junta Directiva de la Facultad, según punto DECIMOPRIMERO del Acta No. 40-2007 de sesión del 11 de octubre de 2007.